



004/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. ALFREDO VILLALBA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL ICATECH” QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de



ICATECH



la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia y Progreso No. 1, de la Colonia Centro C.P 31000, Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

II.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3 Que tiene como misión: Formar profesionistas en el ámbito de la ciencia y tecnología, capaces de propiciar el desarrollo y transformación de su entorno, a través de programas educativos de calidad pertinentes.

II.4 Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las



ICATECH



declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II. 5 Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el circular No. 002/2015 de fecha 30 de abril de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.6 Que el M.C. Alfredo Villalba Rodríguez actualmente desempeña el cargo de Director del "EL INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1/ND/002, de fecha 13 de agosto de 2013, expedido a su favor por el entonces Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.7 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.8 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo Tecnológico km 3.5, en la Colonia Centro de Ciudad Delicias Chihuahua México; C.P. 33000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:



ICATECH



CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que "ICATECH" proporcione los servicios de asesoría, capacitación y certificación oficial a los estudiantes en las materias de inglés básico, inglés intermedio e inglés avanzado acorde a las necesidades de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. - Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con el objeto del presente convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES. -

A) "EL ICATECH" se obliga a:

1. Proporcionará los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del proyecto de capacitación en materia de inglés básico, intermedio y avanzado.
2. Proporcionará la capacitación presencial distribuida en 2 (dos) sesiones con la duración de 2 (dos) horas cada una que se especifica en cada caso, para cada grupo de 25-30 estudiantes. Adicionalmente se proporcionará capacitación a los grupos del Plan N4 en una sesión de 5 horas por semana en un total de 12 semanas, para cada grupo de 20-30 estudiantes.
3. Entregará el certificado Oficial avalado por la (SEP) por cada curso que termine el estudiante del Instituto Tecnológico de Delicias, con una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.
4. Realizará supervisiones Académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los estudiantes y la evaluación del proceso de capacitación.
5. Designará al Instructor (a) y Coordinador (a), especializado en cada área y para cada taller de capacitación.
6. Proporcionará los servicios de coordinación de los cursos de inglés que se imparten dentro del Instituto Tecnológico de Delicias. El servicio de coordinación se encargará de elaborar examen de colocación, coordinar y supervisar inscripción de los estudiantes, para la elaboración de los grupos (apertura de los grupos), iniciando las actividades el día 1 de agosto y terminando el 30 de noviembre. Dicha actividad será remunerada de acuerdo, a los cursos abiertos como se señala a continuación:
20 a 30 grupos – 20 hrs por semana
30 a 35 grupos – 25 hrs por semana



ICATECH



- 35 a 40 grupos – 30 hrs por semana
- 40 a 45 grupos – 35 hrs por semana
- 45 a 50 grupos – 40 hrs por semana

NOTA: Mínimo se deberán reunir 20 grupos por semestre.

Esta coordinación deberá iniciar trabajos en las fechas programadas de inscripción académica y terminarán 2 semanas después de concluida la capacitación.

Iniciando dicha capacitación el 28 de agosto para terminar el 17 de noviembre.

7. Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación, para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y certificación por medio de documento oficial de la Secretaria de Educación Pública (SEP).
8. Emitirá las facturas correspondientes para el pago de los servicios prestados.

B) "TECNOLOGICO" se obliga a:

1. Designará a los estudiantes que se capacitarán de manera continua, por grupos no mayores de 30 participantes.
2. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades para el cumplimiento del objetivo.
3. Proporcionará el equipo, mobiliario y herramientas.
4. Se compromete a que los estudiantes de esta Institución acudan a la capacitación de manera continua, con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
5. Proporcionará las facilidades en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
6. Proporcionará las facilidades en espacio o taller para la realización satisfactoria de los cursos de capacitación.
7. Se compromete a brindar las facilidades para la coordinación de los cursos que se impartirán, así como facilitar un espacio físico para su operación.
8. Cubrirá la inversión (costo) total de Capacitación, el cual constará de una cuota de recuperación de \$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por estudiante que se inscriba en los cursos de inglés.
9. Se compromete a realizar de forma oportuna el pago correspondiente a las facturas emitidas por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.



ICATECH



CUARTA. - Para el desarrollo de los cursos se tomarán en cuenta las instalaciones del "TECNOLOGICO", ubicado en Paseo Tecnológico km 3.5, en la Colonia Centro de Ciudad Delicias Chihuahua México; C.P. 33000 en esta ciudad de Delicias, Chih.

QUINTA. - La capacitación por estudiante será de \$270.00 (doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) por módulo que se inscriba el estudiante que constará de 4 a 5 horas por semana.

SEXTA.- El/La Coordinadora deberá informar mediante oficio al "EL INSTITUTO" y a "EL ICATECH" una vez que tenga conocimiento de la cantidad de grupos a capacitar con el número de estudiantes inscritos en cada uno, en base a lo cual "EL INSITUTO" se compromete a entregar a la mitad del curso la cantidad de \$135.00 (ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada estudiante que se inscriba en cada módulo y al finalizar dicho curso, la cantidad de \$135.00 (ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada estudiante. Dando un total de \$270.00 pesos por módulo al que se inscriba cada estudiante.

SÉPTIMA. - La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 31 de diciembre del 2017, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

OCTAVA. - Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "EL ICATECH": Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón en su carácter de Directora General, Lic. María Guadalupe Vega Lara en su carácter de Directora Técnica Académica, Ing. Jesús Jaime David López Martínez en su carácter de Director de la Unidad Ejecutiva y Lic. José Carlos Quiroz Bustamante en su carácter de Jefe de Acción Móvil Delicias.

Por "EL INSTITUTO": M.C. Alfredo Villalba Rodríguez en su carácter de Director, Ing. Noé Pineda Cisneros en su carácter de Subdirector Administrativo, M.S.I. Sofía Irene Díaz Ortiz en su carácter de Subdirectora de Planeación y Vinculación y M.A. Ofelia Teresa Bejarano Urrutia en su carácter de Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.



ICATECH



NOVENA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA PRIMERA. - El personal de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operará de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio es producto de buena fé, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



ICATECH



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

POR "EL ICATECH"

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

POR "EL INSTITUTO"

M.C. ALFREDO VILLALBA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE DELICIAS

TESTIGO

LIC. MARIA GUADALUPE VEGA LARA
DIRECTORA TÉCNICA ACADÉMICA

ING. NOÉ PINEDA CISNEROS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL I.T.D.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DELICIAS DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2017.